



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520240000900

PROCESO VERBAL (ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO)

DEMANDANTE: INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF NIT. No.999992392

DEMANDADO: ELVIRA CERA C.C. No 55.238.638, Y OTROS

Barranquilla, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede admitir la presente demanda VERBAL (REIVINDICATORIO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA REINVINDICATORIO) iniciado por INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF NIT.No.999992392, representado por su director Dr. NELSON MARTIN PEREIRA POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.627.096, por medio de apoderado judicial Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, con cedula de ciudadanía No 77.091.555, y T.P.No. 243321 del C.S.J., presento demanda en contra de ELVIRA CERA identificada con la cedula de ciudadanía No 55.238.638, TEOLINDA GALAN identificada con la cedula de ciudadanía No 22.394.688, AIDE LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 32.741.842 y WILSON PEREZ NAJERA, identificado con cedula de ciudadanía No 72.123.261.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (REIVINDICATORIO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA REINVINDICATORIO) iniciado por INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF NIT.No.999992392, representado por su director Dr. NELSON MARTIN PEREIRA POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.627.096, por medio de apoderado judicial Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, con cedula de ciudadanía No 77.091.555, y T.P.No. 243321 del C.S.J., presento demanda en contra de ELVIRA CERA identificada con la cedula de ciudadanía No 55.238.638, TEOLINDA GALAN identificada con la cedula de ciudadanía No 22.394.688, AIDE LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 32.741.842 y WILSON PEREZ NAJERA, identificado con cedula de ciudadanía No 72.123.261..

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020 y con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.

TERCERO: Inscribase la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual es una casa marcada con el n. 38-45, junto con el solar en donde está construida, situado en esta ciudad, en la acera sur de la kra 26, llamada antes libertad” identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-37537, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, con cedula de ciudadanía No 77.091.555, y T.P.No. 243321 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico:
edinson.suarez@icbf.gov.co, notificacionesjudiciales@icbf.gov.co y correo inscrito en el SIRNA
edinson_29@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2024-00009-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 24

HOY 15 DE FEBRERO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d88b3bc12c3f05ab5066098d1099f95b78f67bbb8a6a4838807b8a5dd9b1ac**

Documento generado en 14/02/2024 10:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>